

VISTO:

La Ley Provincial N°1.665/2018, aprobada por el Decreto provincial N°123/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal la Provincia de Formosa se adhirió a la Ley Nacional N° 27.328, que regula el régimen de los Contratos de Participación Público-Privada;

Que así en el Art. 2° se establece que los Contratos y Sub-Contratos que se instrumenten bajo el régimen del Artículo 1° de la citada Ley, para ser ejecutados total o parcialmente dentro de esta Jurisdicción, estarán exentos del impuesto de Sellos;

Que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano coordinador del Sistema Provincial de Contrataciones, será la autoridad de ampliación de la presente Ley, estando facultado junto al Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos para dictar las disposiciones necesarias para la implementación y operatividad de los contratos de participación pública-privada;

Que en el artículo 4° de la citada Ley invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherirse a la misma;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente, adhiriéndose la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda a la Ley Provincial N°1.665/2.018;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

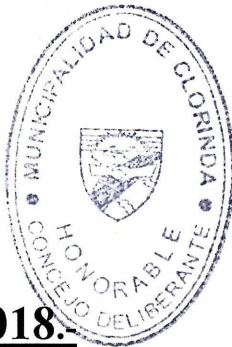
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Clorinda a la Ley Provincial N°1.665/2.018, sancionada el día 12 de Abril de 2.018, aprobada por Decreto Provincial N°123/2.018.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 782/2.018.

Cde. Expdte. N° 45-I- 2.018 (Reg. H.C.D.)

afa